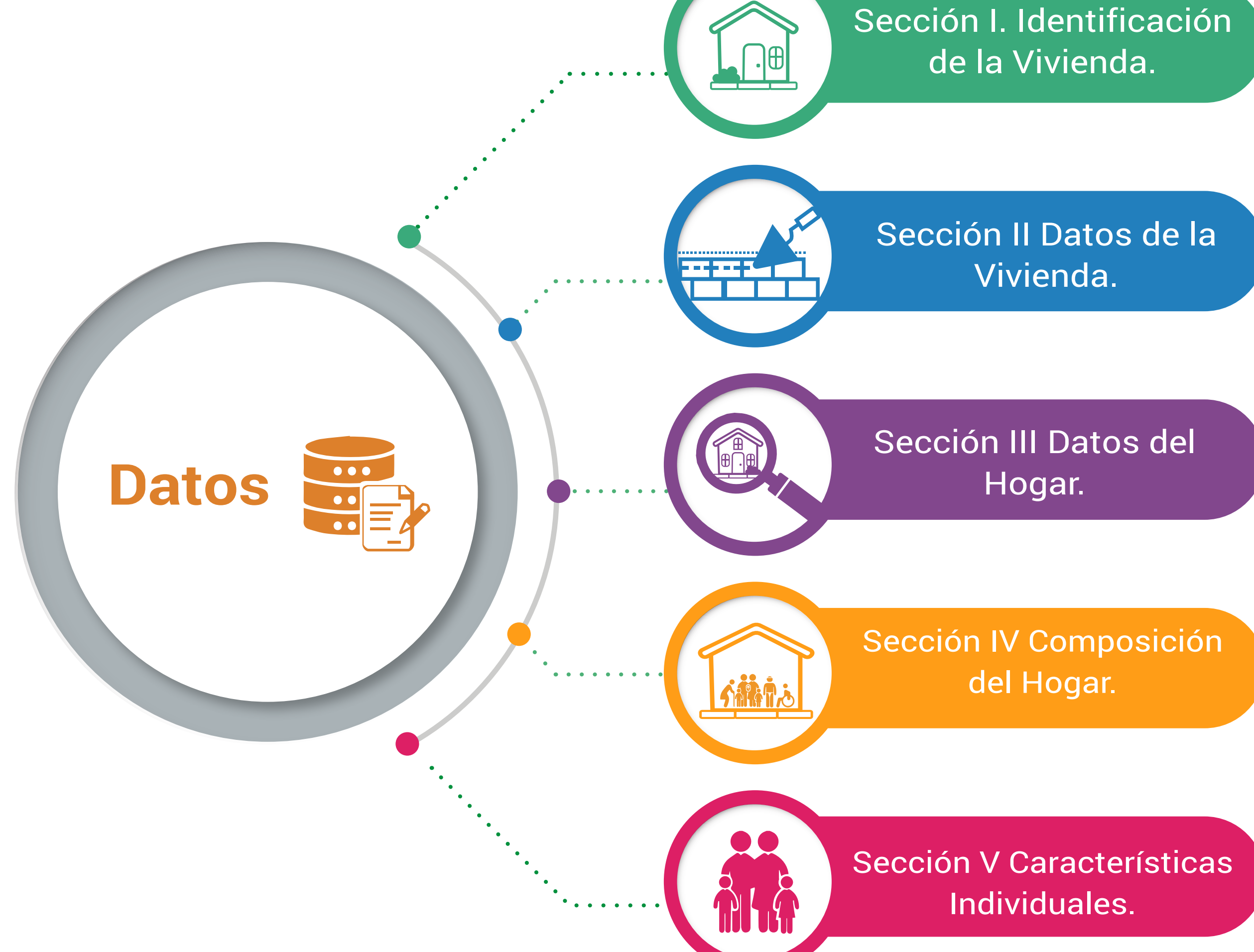


# XV CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

## Antes de responder al XV Censo, toma en cuenta:

A quienes vas a contar al momento de suministrar información ya sea al Empadronador o al ingresar los datos en el Sistema de Empadronamiento.

Los datos corresponden a las siguientes cinco (5) secciones:



Toma en cuenta que solo registras a los que tienen su "Residencia habitual en la vivienda", incluyendo a todas las personas que viven en una misma dirección. La información a compilar puede ser recogida por una persona o juntos como grupo.



a) Asegúrate de contar a todos: los niños pequeños, bebés recién nacidos, ancianos y a todas las personas que estén alquilando un espacio en tu casa. Contarlos a "todos" permite identificar con precisión cuáles son las necesidades de cada hogar.

b) Si quieres saber más sobre a quién debes contar, lee Criterios Generales para el Conteo de Personas



c) Para determinar la "Residencia Habitual" es necesario saber en qué lugar están la mayor parte del tiempo.

d) Para saber más información sobre dónde se cuentan las personas, puedes consultar los Criterios Generales para el Conteo de Personas dando Clic en este enlace.



e) Finalmente, necesitas conocer los términos usados en el Censo y aquellos que usas normalmente pero para el Censo, tienen otro significado. Tales como:

### (1) ¿Qué es una vivienda?

Es toda edificación de uso residencial (vivienda) que tiene acceso desde la vía pública o áreas comunes de circulación, posee espacios internos de uso exclusivo para sus integrantes y paredes completas o separaciones que permiten diferenciarla de otras estructuras.



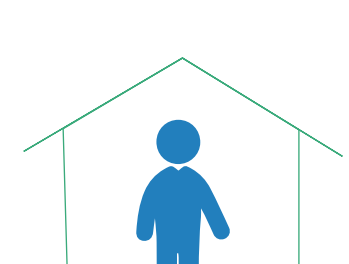
### (2) ¿Qué es un hogar censal?:

Es una persona o un grupo de dos o más personas, con o sin vínculos familiares entre sí, que conviven en una misma vivienda y colaboran para la compra de la comida. Es decir, mantienen un gasto común para la compra de los alimentos.

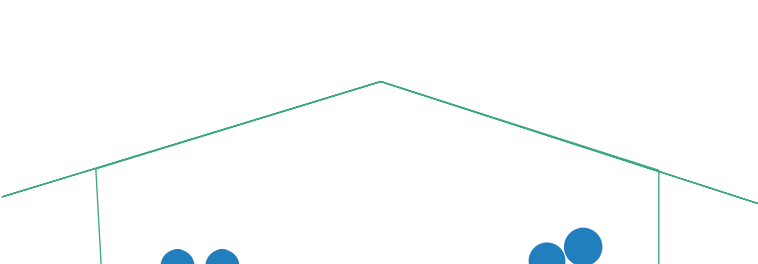


Si existe más de un hogar censal en tu vivienda, debes registrar los datos del primer hogar y al terminar el registro de todas las personas de este hogar, continúas con el registro de los siguientes hogares.

### (3) ¿Cómo puedes determinar el número de hogares?, considerando las siguientes situaciones:



(a) Una vivienda donde habita una sola persona, ella constituye un Hogar Censal.



(b) Cuando hay varias familias o grupos de personas que comparten los gastos para la compra de la comida, constituyen un solo Hogar Censal.



(c) Si hay grupos de personas que mantienen gastos separados para la compra de la comida, cada grupo constituye un Hogar Censal.



(d) Dos grupos de personas que no comparten los gastos para la compra de la comida, constituyen dos hogares censales en una vivienda.

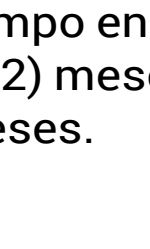
## Criterios Generales para el conteo de personas

### a) ¿Qué es Residencia Habitual?

Para el XV Censo, la residencia habitual se refiere al lugar en que la persona vive y pasa la mayor parte del tiempo en el momento del empadronamiento o Autoempadronamiento y en el que ha estado, durante la mayor parte de los últimos doce (12) meses, sin incluir ausencias temporales por vacaciones o trabajo, o tiene intenciones de vivir a futuro, durante al menos seis (6) meses.

### b) ¿A quiénes debes contar para el Autoempadronamiento, si no eres el jefe o jefa del hogar?

• Al Jefe o Jefa del Hogar y a la esposa(o) o compañera(o), aunque viva la mayor parte del tiempo en el lugar donde trabaja.



• A la persona que viva en la vivienda y se encuentra presente al momento del empadronamiento o Auto empadronamiento.



• A la persona que viva en la vivienda, aunque para el momento del Auto empadronamiento se encuentre ausente temporalmente, por diversas razones: (trabajo, estudios, viaje temporal al exterior, vacaciones, enfermedad, operación quirúrgica u otro motivo).



• La persona que no tiene residencia habitual fija en otro lugar y se encuentra presente al momento del empadronamiento o Auto empadronamiento.



• La persona extranjera que viva en la vivienda, con más de un año en el país y que esté en trámites legales para residenciarse.



• La persona que vive en más de una vivienda, pero que duerme y pasa la mayor parte del tiempo en tu vivienda.



• La persona que vive alquilada en tu vivienda.



• La Persona detenida temporalmente, por infracciones o faltas menores pero que reside en tu vivienda.



• Persona miembro de las Fuerzas Armadas o de algún cuerpo Policial, destacado militar o policial que vive en tu vivienda y que solo duerme en la institución cuando tiene guardia.



• El Marino Mercante que vive habitualmente en el hogar, pero se encuentra navegando al momento del Censo.



• La Persona extranjera que cumpla funciones diplomáticas en el país y residen de forma habitual en el mismo.



• Bebés acabados de nacer, que aun cuando estén todavía en el Centro de Salud vivirán próximamente en tu vivienda.

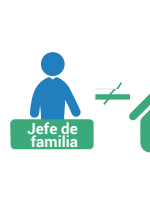


### c) ¿A quiénes NO debes considerar para el Autoempadronamiento?

• Al Jefe o Jefa de OTRO Hogar.



• A la Esposa(o) o compañera(o) del Jefe o Jefa de OTRO Hogar.



• A la persona que vive la mayor parte del tiempo en instituciones tales como: cuarteles, asilos, conventos, cárceles y hospitales.



• Al Estudiante que por motivo de estudios está residiendo en otra vivienda en el país.



• A la persona que vive la mayor parte del tiempo en el lugar donde trabaja, pasa los fines de semana en esta vivienda y no es Jefe o Jefa del Hogar o su esposa(o) o compañero(a).



• A la persona extranjera que se encuentra en tu vivienda, de paso en el país por vacaciones, negocios u otro motivo.



• El Pescador que reside habitualmente en una embarcación.

